

BONINI, R.: *Ricerche di diritto giustiniano*. Ed. Giuffrè, Milán, 1968, IV + 284 págs.

Se reúnen aquí tres trabajos inéditos (cuya continuación anuncia el autor) de Derecho justiniano.

El primero trata de las *interrogationes* forenses dentro del cuadro de las motivaciones de la legislación justiniana, una práctica que resulta bastante relevante después de esta investigación.

El segundo estudio versa sobre el libro IX del Código de Justiniano, para esclarecer el tratamiento legislativo del procedimiento penal, en relación con el mismo en el Teodosiano, y se ofrece como una base para una ulterior reconstrucción del proceso penal justiniano.

El último, sobre la interpretación, práctica y auténtica, en el Código y en las Novelas.

Estas investigaciones tienden a colocar el tema del Derecho justiniano en un plano más substantivo, en función del papel que desempeña como base del Derecho moderno, en contra de la tendencia ordinaria en los estudios romanísticos a ver la legislación de Justiniano simplemente como cláusula del Derecho clásico romano.

A. O.

CALONGE, A : *Evicción. Historia del concepto y análisis de su contenido en el derecho romano clásico*. Universidad de Salamanca, 1968, 164 págs.

Como indica el autor, esta monografía pertenece a la serie de trabajos romanísticos del Seminario de Pablo Fuenteseca, en la que han aparecido otro libro del mismo autor sobre la compraventa de cosa futura (1963), el estudio de Alonso-Pérez sobre *periculum emptoris* (1963), y el de Torrent sobre *venditio hereditatis* (1966). Es quizá una lástima que no hubiera empezado ya con estos trabajos la serie de "Studia iuris Romani Salmanticensia", que inicia ahora la monografía de Pablo Fuenteseca de la que damos noticia en este mismo volumen del ANUARIO. Cuando, en 1943, publiqué como primer número de la serie "Theses et Studia Philologica Salmanticensia" mis *Presupuestos críticos* dedicados "a la gloriosa tradición de la Universidad salmantina" (una dedicatoria de la que yo mismo estoy sorprendido), quizá no pensaba sólo en antiguas famas, sino más especialmente en esta otra tradición cuyos frutos recogemos hoy, y que entonces sólo se podía adivinar.

Partiendo de la idea de De Visscher, de que la *auctoritas* no puede restringirse a la responsabilidad del mancipante en caso de evicción,